

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Cuestiones específicas sobre las especies

Caballitos de mar (*Hippocampus* spp.)

INFORME DEL COMITÉ PERMANENTE

1. El presente documento ha sido presentado por el Comité Permanente.*

Antecedentes

2. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las decisiones 18.228 a 18.233 sobre *Caballitos de mar* (*Hippocampus* spp.) como sigue:

Dirigida a la Secretaría

18.228 *La Secretaría deberá incluir los materiales disponibles para apoyar la aplicación de la CITES para los caballitos de mar (orientación sobre los dictámenes de extracción no perjudicial, materiales de identificación, etc.) en el sitio web de la CITES.*

18.229 *La Secretaría deberá:*

- a) *publicar una Notificación a las Partes invitándolas a informar a la Secretaría sobre cualquier medida nacional de gestión que regule o restrinja el comercio internacional de caballitos de mar y sobre cómo están aplicando y observando esas medidas para los caballitos de mar;*
- b) *recopilar las respuestas recibidas a la Notificación publicada con arreglo al párrafo a) de la presente decisión y comunicarlas a las autoridades CITES mediante una Notificación a las Partes y su sitio web; y*
- c) *sujeto a la disponibilidad de financiación externa:*
 - i) *encargar la realización de un estudio sobre el comercio de *Hippocampus* spp., que incluya las reglamentaciones aplicables, a fin de comprender los cambios en las modalidades del comercio internacional desde la inclusión de los caballitos de mar en el Apéndice II y el Examen del comercio significativo de *Hippocampus* spp., así como las dificultades para la aplicación y las posibles soluciones; y*
 - ii) *organizar un taller de expertos para debatir acerca de la aplicación de la CITES en relación con el comercio de *Hippocampus* spp., incluidas las consecuencias del proceso*

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas) para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

del Examen del comercio significativo, y proponer pasos prácticos para abordar las dificultades relacionadas con la aplicación y la observancia; e

- d) *informar acerca de la aplicación de los párrafos a) a c) de la presente decisión al Comité de Fauna y el Comité Permanente, según proceda.*

Dirigida a las Partes

18.230 *A fin de apoyar la aplicación efectiva del Apéndice II de la CITES en relación con los caballitos de mar, se invita a las Partes a:*

- a) *informar a la Secretaría sobre cualquier medida nacional de gestión que regule o restrinja el comercio internacional de caballitos de mar y sobre cómo están aplicando y observando esas medidas para los caballitos de mar;*
- b) *intercambiar copias de sus dictámenes de extracción no perjudicial con la Secretaría para incluirlas en el sitio web de la CITES a fin de ayudar a otras Partes CITES; e*
- c) *informar a los comerciantes de caballitos de mar dentro de su jurisdicción de cualquier cupo, inclusive cualquier cupo nulo, y de cualquier suspensión del comercio para los caballitos de mar a fin de facilitar el cumplimiento y la observancia por todos los participantes en el comercio.*

18.231 *Se alienta a las Partes a:*

- a) *utilizar los instrumentos existentes para la aplicación y observancia efectivas de la CITES que sean relevantes para los caballitos de mar;*
- b) *cuando existan cupos, suspensiones del comercio, o ambas, diseñar programas de supervisión para los caballitos de mar en sus aguas nacionales para comprender la eficacia de esas medidas y cualquier otra medida de aplicación y observancia relevante para la conservación y la gestión de los caballitos de mar; y*
- c) *compartir el diseño y los resultados iniciales de esos programas con la Secretaría para que informe a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

18.232 Dirigida al Comité de Fauna

El Comité de Fauna deberá analizar y examinar los resultados de las actividades que se realicen con arreglo a la Decisión 18.229, y otra información pertinente disponible para el Comité de Fauna, y formular recomendaciones, según proceda, para garantizar el comercio legal sostenible de los caballitos de mar.

18.233 Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente deberá analizar y examinar los resultados de las actividades que se realicen con arreglo a la Decisión 18.229 y formular recomendaciones, según proceda, para reforzar la aplicación y la observancia de la CITES en lo que respecta al comercio de caballitos de mar.

3. La Secretaría publicó, el 28 de febrero de 2020, una Notificación a las Partes (Notificación No. 2020/015) en la que solicitaba información sobre cualquier medida nacional de gestión de caballitos de mar (*Hippocampus spp.*), y sobre la forma en que las Partes están aplicando y observando esas medidas. En la notificación, también se invitó a las Partes a compartir información sobre sus dictámenes de extracción no perjudicial con la Secretaría para que sean publicados en el sitio web de la CITES con el fin de ayudar a otras Partes. La Secretaría recibió respuestas de las siguientes 14 Partes: Australia, Camboya, Colombia, Croacia, Estados Unidos, Indonesia, Italia, Japón, Malta, México, Mónaco, Perú, Reino Unido y Tailandia. Estas respuestas fueron cotejadas y presentadas en el [Anexo \(Rev. 1\)](#) del documento AC31 Doc. 26 en la lengua y el formato en que se recibieron. También fueron comunicadas a las Autoridades CITES el 13 de octubre de 2021 en la Notificación a las Partes [Nº 2021/062](#).

4. Las respuestas a la Notificación a las Partes del 28 de febrero de 2020 (Notificación No. 2020/015) incluyeron dos dictámenes de extracción no perjudicial para *Hippocampus* spp. (de los Estados Unidos de América) que ya están disponibles en la base de datos de DENP en el sitio web de la CITES.
7. En la 31ª reunión del Comité de Fauna (AC31, en línea, junio de 2021), la Secretaría señaló en el addendum al documento [AC31 Doc. 26](#) que, en apoyo de la aplicación de la Decisión 18.229, el Proyecto *Seahorse*, con sede en la Universidad de la Columbia Británica (UBC), había obtenido independientemente financiación de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica de los Estados Unidos (NOAA) para realizar un estudio sobre el comercio de caballitos de mar. El estudio del Proyecto *Seahorse* consiste en dos partes (i) una revisión de los cambios en el comercio internacional de caballitos de mar vivos (*Hippocampus* spp.) tras la inclusión en el Apéndice II de la CITES; y (ii) un análisis de la aplicación de la inclusión en el Apéndice II de la CITES para los caballitos de mar desecados (*Hippocampus* spp.), a través de la producción de una serie de informes de aplicación, centrándose en una selección de exportadores netos de caballitos de mar que han declarado prohibiciones o suspensiones nacionales para dichas exportaciones y una selección de importadores clave para los caballitos de mar desecados. Gracias a la financiación proporcionada por Mónaco y la NOAA, la Secretaría pudo contribuir a la elaboración de un subconjunto de los informes de aplicación. La Secretaría no participó en la selección de los países para los informes de aplicación y no es responsable de las referencias geográficas ni de las opiniones expresadas en los informes elaborados por el Proyecto *Seahorse*.
8. La Secretaría también encargó al Proyecto *Seahorse* la elaboración de dos resúmenes de los informes sobre el estudio del comercio de animales vivos y los informes de aplicación centrados en el mandato de la CITES. Estos informes resumidos se presentaron a la 74ª reunión del Comité Permanente (SC74, Lyon, marzo de 2022) en inglés en el Anexo 1 (el estudio sobre el comercio de animales vivos) y en el Anexo 2 (los informes de aplicación), del documento [SC74 Doc. 70.1](#) respectivamente.
9. A fin de renovar las actividades cuyo trabajo está en curso o no ha podido concluirse todavía, el Comité de Fauna acuerda remitir los proyectos de decisión al Comité Permanente en su 74ª reunión para que los considere y los remita a la COP19.
10. En la reunión SC74, el Comité Permanente examinó los informes presentados por la Secretaría, en el documento SC74 Doc. 70.1, y por el Comité de Fauna, en el documento [SC74 Doc. 70.2](#). En los documentos se presentó una actualización de los trabajos relativos los caballitos de mar y la información recopilada sobre las medidas de gestión nacionales relativas a caballitos de mar (*Hippocampus* spp.), así como los dictámenes de extracción no perjudicial (DENP), y sobre la manera en que las Partes están aplicando y observando tales medidas. El documento también incluye las conclusiones de dos estudios realizados por el proyecto *Seahorse*: *Cambios en el comercio internacional de especímenes vivos de caballitos de mar (Hippocampus spp.) después de su inclusión en el Apéndice II de la CITES, y Aplicación de la inclusión de los caballitos de mar en el Apéndice II de la CITES en el contexto de prohibiciones o suspensiones del comercio*. La Secretaría explica que la intención fue que los estudios sirviesen de base para un taller de expertos, pero no está claro si se podrá celebrar, ni cuando, debido a las restricciones por la pandemia de la COVID-19.
11. El Comité toma nota de los documentos SC74 Doc. 70.1. y SC74 Doc. 70.2 y acuerda presentar a la CoP19 CoP19 los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 de este documento.

Recomendaciones

12. Se invita a la Conferencia de las Partes a adoptar los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 de este documento.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes adopte los proyectos de decisión que figuran en el anexo 1 del presente documento, pero desea formular una serie de observaciones que se exponen en los párrafos siguientes. La Secretaría recomienda además que se supriman las Decisiones 18.228 a 18.233, ya que han sido trasladadas al nuevo conjunto de proyectos de decisión.

- B. Basándose en los progresos realizados en la aplicación de las decisiones de la CoP18 sobre los caballitos de mar, el Comité Permanente propone la adopción de un conjunto de proyectos de decisión que, esencialmente, prorrogarían la labor sobre los elementos que no se pudieron completar antes de la CoP19.
- C. El Proyecto *Seahorse*, con sede en la Universidad de la Columbia Británica (UBC), había obtenido independientemente financiación de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica de Estados Unidos (NOAA) para realizar un estudio sobre el comercio de caballitos de mar. La Secretaría encargó resúmenes de estos estudios, que se presentaron en los anexos del documento SC74 Doc. 70.1, en apoyo de la aplicación de la Decisión 18.229 c) i). El objetivo era que estos informes sirvieran de base para el taller de expertos previsto en la Decisión 18.229 c) ii), pero el taller como tal no tendrá lugar hasta después de la CoP19.
- D. Este documento está estrechamente relacionado con el documento CoP19 Doc. 69.2, presentado en esta reunión por nueve Partes.

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE *CABALLITOS DE MAR (HIPPOCAMPUS SPP.)*

Dirigida a la Secretaría

19.AA La Secretaría deberá:

- a) sujeto a la disponibilidad de financiación externa, organizar un taller de expertos para abordar la aplicación y observancia de la CITES al comercio de *Hippocampus* spp., incluyendo las recomendaciones y los resultados del proceso de Examen del comercio significativo, y proponer medidas prácticas para abordar los desafíos de aplicación y observancia de la ley; e
- b) informar sobre la aplicación del párrafo a) al Comité de Fauna y al Comité Permanente, según proceda.

Dirigida al Comité de Fauna

19.BB El Comité de Fauna deberá:

- a) analizar y revisar los resultados de las actividades llevadas a cabo con arreglo a la Decisión 19.AA, el informe preparado de conformidad con el párrafo c) i) de la Decisión 18.229), y cualquier otra información pertinente disponible;
- b) formular recomendaciones a las Partes, la Secretaría y los interesados pertinentes, según proceda, para garantizar el comercio legal y sostenible de los caballitos de mar; e
- c) informar sobre la aplicación de la Decisión 19.BB al Comité Permanente, según proceda.

Dirigida al Comité Permanente

19.CC El Comité Permanente deberá:

- a) analizar y revisar los resultados de las actividades realizadas con arreglo a la Decisión 19.AA, el informe preparado de conformidad con el párrafo c) i) de la Decisión 18.229 y, según proceda, el informe del Comité de Fauna;
- b) formular recomendaciones a la Partes y la Secretaría, según proceda, para reforzar la aplicación y la observancia de la CITES para el comercio de caballitos de mar; e
- c) informar sobre la aplicación de las Decisiones 19.AA a 19.CC a la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión.

**PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES
PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN**

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP18) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de la Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, la Secretaría propone el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

Por consiguiente, la Secretaría propone el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

Decisión	Actividad	Costos indicativos (USD) (excluye los costos de apoyo al programa)	Fuente de financiación
Decisión 19.AA	Taller técnico en línea	40 000	Extrapresupuestaria